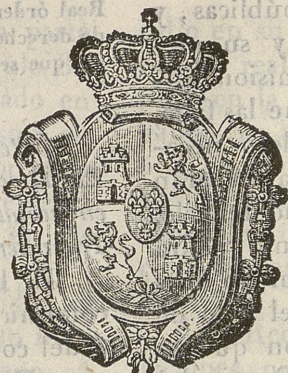


Núm. 142.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 27 de Noviembre de 1845.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 388.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procurarán la captura de Cipriano Martin, vecino de la villa de Sahagun, cuyas señas se insertan á continuacion, á quien se formó y se siguió causa en este Juzgado el año de 1839 por haberse fugado del Presidio del Canal y otras cosas, por lo que se le condenó á dos años de Presidio en dicho Canal que no lo cumplió por motivo de no haber sido capturado, y en el caso de conseguirlo, lo pondrán á disposicion del Señor Juez de primera instancia de esta Capital que lo reclama. Valladolid 16 de Noviembre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas. Estado casado, oficio jornalero, edad 50 años, estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz pequeña, cara redonda, color tri-gueño.

Núm. 389.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Juez de primera instancia del partido de Villalon me comunica con fecha de 18 del actual que en aquel Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los perpetradores del robo ejecutado en la noche del 12 del mismo en la casa de Don José Valdalizo, vecino de Vega de Rioponce, de los efectos que se anotan á continuacion, y que apesar de las diligencias practicadas en la busca de estos y captura de los autores, no ha podido conseguirse ni uno ni otro. En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provin-

cia procuren averiguar el paradero de los criminales y efectos robados, y habidos que fuesen, los pongan á disposicion del citado Juez de primera instancia de Villalon para los efectos consiguientes. Valladolid 21 de Noviembre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Efectos robados. Una mula de siete cuartas de alzada poco más ó menos, de ocho ó nueve años de edad, pelo castaño oscuro, algo derramada de orejas, una raya blanca en el costillar derecho de alto abajo, y en el mismo inmediato á dicha raya un lunar blanco, con una rozadura en el hocico reciente del bozo de la cabezada. — Un ropon con que se uncía de lana blanco usado. — Dos cabezadas de estopon usadas. — Un cuarto de cebada. — Una cebadera de cañamo vieja con bozo de hierro, roncal de cañamo con un quita y pon de mezcla de cañamo y lana encarnada en buen uso.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Estando prevenido en el Reglamento de Escuelas que los exámenes generales de las mismas se verifiquen en los meses de Junio y Diciembre, espera esta Comision que VV. cumplirán con este mandato, celebrándoles en todo el mes de Diciembre próximo con el aparato y solemnidad correspondientes, y á este fin los Ayuntamientos les facilitarán algunos premios, los que serán distribuidos entre los niños mas aplicados. Verificados los exámenes remitirán VV. á esta Comision una nota expresiva del número de Escuelas que hay públicas, los niños que asisten á las mismas, el nombre de los Maestros, y cuantas observaciones crean oportunas para manifestar el estado en que se encuentra la enseñanza, y si sus progresos ó decadencia son debidos á las buenas ó malas cualidades de los Maestros. Asi-

mismo visitarán VV. las Escuelas públicas, y enterándose del local de las mismas y su menaje, se lo manifestarán á esta Comision minuciosamente, marcando qué es lo que las falta, y si tienen las mesas, carteles y tablero necesarios para la enseñanza, sobre lo cual deberán oír á los Maestros, y en el caso de no tenerlo, ó haber de componer el local, cuánto podrá costar todo, para en su vista acordar lo mas conveniente. Espera esta Comision del celo de VV. por la perfeccion de la instruccion que en los quince primeros dias del mes de Enero del año próximo remitirán en cumplimiento de su mision cuantos datos se les piden en esta circular, y la sería sensible á la misma tener que usar de medios coercitivos contra los morosos. Dios guarde á VV. muchos años. Valladolid Noviembre 25 de 1845. — El Presidente, Laureano de Arrieta. — Manuel Santos Martin, Secretario. — Señores de la Comision local de.....

Real orden señalando el derecho que han de pagar á su importacion del extranjero los Estuches de concha para guardar sortijas.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 27 de Setiembre último la Real orden siguiente:

„Conformándose S. M. con el dictámen de la Direccion general de Aduanas á consecuencia de haberse introducido por la Aduana de Alicante una partida de Estuches para guardar sortijas, se ha servido resolver que se adicione el arancel vigente de importacion del extranjero con el siguiente artículo: „*Estuches de concha para guardar sortijas, brazaletes, alfileres, aderezos y arracadas.* Avalúo. — quince por ciento de derecho, tercio y tercio por bandera y consumo.”

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.”

Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia del comercio, sirviéndose avisar el recibo.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que se expresan. Valladolid 16 de Octubre de 1845. — Manuel de Villaverde.*

*Insértese. — Arrieta.*

Real orden señalando los plazos para la inscripcion y pago de derechos del registro de Hipotecas de los instrumentos que se otorguen en el extranjero ó en los dominios de América y Asia.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de contribuciones indirectas en comunicacion de 16 del corriente dice á esta Intendencia lo siguiente:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 29 de Octubre último, exponiendo la conveniencia de que se señalen plazos para la inscripcion y pago de derechos del registro de Hipotecas de los instrumentos que se otorguen en el extranjero ó en los dominios de América y Asia; y conformándose S. M. con lo expuesto por V. S., se ha dignado señalar el plazo de cuatro meses para la presentacion de los documentos otorgados en los dominios extranjeros de Europa; el de un año para los que lo sean en América y Africa, y el de año y medio para los de Asia; considerando solamente los términos marcados en el artículo 18 del Real decreto de 23 de Mayo próximo pasado para los que se otorguen en la Peninsula.”

Lo que la Direccion traslada á V. S. para su inteligencia, la de las Oficinas del registro de esa provincia y demas efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Valladolid 20 de Noviembre de 1845. — Manuel de Villaverde.*

*Insértese. — Arrieta.*

Circular de la Direccion general de Contribuciones Directas declarando como debe entenderse redactada la nota 3.<sup>a</sup> del estado que acompaña á la circular de la misma Direccion de 4 de este mes.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Contribuciones Directas en circular de 18 del corriente dice á esta Intendencia lo siguiente:*

Habiéndose expresado en un sentido hipotético en la nota tercera del estado circulado por esta Direccion con fecha 4 del corriente las deducciones que deben hacerse en los pueblos de los productos totales de la riqueza rural, urbana y ganadería, para señalar el líquido imponible de contribucion territorial por el repartimiento del segundo semestre de este año, y vista la duda que sobre este punto han consultado algunos Administradores; la Direccion, con el objeto de prevenir cualquiera involuntaria equivocacion en que pudiera incurrirse por falta de la conveniente claridad, ha acordado advertir á V. S. que si bien respecto á la riqueza

urbana es fija la deducción de la cuarta parte por huecos y reparos con arreglo al artículo 33 del Real decreto de 23 de Mayo circularizado en 15 de Junio últimos, no sucede lo mismo en cuanto á la riqueza rural y ganadería, por cuya razon deberá entenderse redactada la referida tercera nota del estado de que se trata, en los términos siguientes:

3.<sup>a</sup> „Para designar el producto líquido, se advierte que ha de rebajarse del producto total una cuarta parte en la propiedad urbana, á excepcion de los edificios destinados á molinos de aceite, harina, tahonas, ingenios, y en general en los que se ejerza una industria ó artefacto sujeto al subsidio industrial, en los cuales se rebajará la tercera parte: que la que ha de hacerse en la propiedad rural será la que corresponda á los gastos del cultivo (cuya proporcion de rebaja anual bien la tercera, cuarta, ó la que fuere por término medio, se expresará); de modo que con dicha rebaja, la renta líquida y la utilidad del cultivo, se represente el producto total; y finalmente, que del de la ganadería se exprese el tanto por ciento que se rebaje para la demostracion comprendida en el estado.”

He creido conveniente esta aclaracion, no sea que se tome como deducción fija la de la tercera parte en el producto total de la propiedad rural, y el diez por ciento en el de la ganadería, que hipotéticamente se señaló en la nota tercera del estado que queda aclarada por la que precede; debiendo tambien prevenir la Direccion que el resumen que ha de formarse de las relaciones de los pueblos, lo redacte esa Administracion en uno general que exprese pueblo por pueblo todos los de la provincia.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial por adición á la circulada en el Boletin oficial del 13 del corriente, núm. 136. Valladolid 25 de Noviembre de 1845. — Manuel de Villaverde.*

*Insértese. — Arrieta.*

Circular mandando presentar las relaciones de los contribuyentes al Subsidio industrial para el próximo año de 1846.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Valladolid. — Debiendo procederse á la formacion de la nueva matrícula del Subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1846, como asi se encargó en el Real decreto de 23 de Mayo último, inserto en el Boletin oficial del 7 de Agosto siguiente núm. 94, he tenido por conveniente, de conformidad con aquel, hacer las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de la Provincia procederán inmediatamente de recibida esta circular á exigir de todos los contribuyentes al Sub-

sidio en su respectivo pueblo, si ya no lo hubiesen realizado, relacion duplicada de continuar en la clase de la última matrícula, y pagando los alquileres que en ellas se les detalló, ó en otro caso expresando las alteraciones que hubiesen experimentado, haciéndolo en igual forma los matriculados que deban sufrir alteracion en las cuotas que les hubiesen sido designadas.

2.<sup>a</sup> Recibidas en un breve plazo dichas relaciones, procederán los Ayuntamientos á formar la matrícula en los mismos términos que previene el artículo 24 de dicho Real decreto con sujecion al modelo núm. 2.<sup>o</sup>, inserto en el Boletin oficial núm. 100, incluyendo en ella por la anterior matrícula á los que no hubieren presentado su declaracion, sin perjuicio de imponerles la pena del 4 tanto prevenido por la ley; cuya matrícula considerando los plazos de exenciones y resolucion, remitirán á la Administracion del ramo para el dia 15 de Diciembre sin falta ni pretexto alguno con los documentos en que se funde y nota de haberse oido los agravios; en el concepto de que ha de venir formada en los mismos términos que lo está la que han recibido últimamente de la misma Administracion y con arreglo al modelo indicado.

Y 3.<sup>a</sup> Los contribuyentes en esta Capital por la indicada renta presentarán igualmente en la Administracion del ramo en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este Periódico, las relaciones duplicadas sujetas al modelo núm. 1.<sup>o</sup> del Boletin antes citado; en inteligencia que de no realizarlo serán comprendidos en la matrícula con las mismas cuotas de la última, sin perjuicio de los procedimientos que contra ellos haya lugar en caso de deber pagar mayores derechos.

Esta Intendencia recomienda la mayor exactitud en las relaciones que se reclaman á la mira de evitar la imposicion de las penas prevenidas por la ley. Valladolid 26 de Noviembre de 1845. — Manuel de Villaverde.

*Insértese. — Arrieta.*

*Don Anacleto Torón, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Burgos, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid.*

Hago saber á las Justicias de los pueblos de esta Provincia, que en la noche del once de Octubre último fue extraida una yegua, cuyas señas se expresarán á continuacion de este anuncio, del prado titulado de la Vega, sito en término de la villa de Traspinedo, propia de Domingo Lopez, vecino de la misma, y por este acontecimiento estoy instruyendo causa en averiguacion de los autores y paradero de la yegua robada. Y á fin de que tenga efecto espero en virtud del presente que las men-

cionadas Justicias se servirán practicar con el debido celo las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de la expresada yegua, y caso de ser habida tengan la bondad de remitirla al Juzgado de mi cargo con la persona á quien se la ocupe, conduciéndolos por tránsitos de justicia con la precaucion y seguridad conducentes. Dado en Valladolid á 11 de Noviembre de 1845.—Anacleto Torón.

*Señas de la yegua.* Edad cerrada, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, con señales blancas en el lomo y costillares, en la falda derecha una cicatriz, en el mismo lado una costilla de las falsas mas baja que las otras, el ojo derecho un poco cubierto, administrada y con señales de estar preñada al natural.

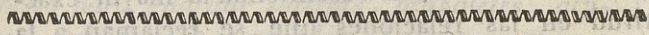
*Insértese. — Arrieta.*

*Continúa la lista de los Señores que se han suscrito en la asociacion de Escuelas de Párvulos de esta Ciudad.*

Nombres.	Núm. de acciones.
Excmo. Sr. Capitan General, Baron del Solar de Espinosa. . . . .	5
Colegio de Filipinos, por lo que falta del presente año 2 acciones, para el año próximo venidero. . . . .	5
D. Juan B. Ponsich. . . . .	1
Excmo. Señor Don Fermin de Iriarte.	2
D. Juan Guest. . . . .	2
D. Joaquin Magaz. . . . .	2
D. Blas Pardo. . . . .	2
D. Simon Martin Sanz. . . . .	1
D. Pedro Blas. . . . .	1
D. Melchor Rodriguez, para el año próximo venidero. . . . .	2
D. Tomás Lopez. . . . .	1

*(Se continuará.)*

Continúa abierta la suscripcion en la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento.



**ANUNCIOS.**

*D. Manuel de Villaverde, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia de Valladolid, etc.*

Hago saber: Que debiendo verificarse varias obras de albañilería en la casa-Administracion de Rioseco, se contratan en pública subasta, y para sus remates he señalado los dias 4, 14 y 24 de Diciembre inmediato de doce á una en los estrados de esta Intendencia, bajo el presupuesto y condiciones que se manifiestan en la Escribanía del infrascripto, y sin admitir postura que exceda de los 720 rs. en que estan presupuestadas. Valladolid 20 de Noviembre de 1845.—Manuel de Villaverde.—Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cabrejas.

*Insértese. — Arrieta.*

*D. Manuel de Villaverde, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales de la Provincia de Valladolid, etc.*

Hago saber: Que debiendo verificarse varias obras de albañilería en la casa-Administracion de Rentas de Medina del Campo, se contratan en pública subasta, y para sus remates he señalado los dias 4, 14 y 24 de Diciembre inmediato de once á doce en los estrados de esta Intendencia, bajo el presupuesto y condiciones que se manifiestan en la Escribanía del infrascripto, y sin admitir postura que exceda de los 2,309 rs. en que estan presupuestadas. Valladolid 20 de Noviembre de 1845.—Manuel de Villaverde.—Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cabrejas.

*Insértese. — Arrieta.*

*Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.*

En la subasta de granos celebrada en el dia de ayer quedó rematado el trigo de esta Capital á 23 rs. 2 mrs. sin que hubiese licitador alguno para la cebada, y con esta fecha y antes de pasar las veinte y cuatro horas, se han presentado haciendo mejora al trigo hasta 25 rs., en cuya vista el Señor Intendente, por decreto de este dia, se ha servido mandar se anuncie nueva subasta que deberá tener efecto el Domingo próximo 30 del corriente de once á doce de su mañana; y en su cumplimiento lo inserto en el Boletin oficial de esta Provincia, para que tanto el rematante como las demas personas que gusten interesarse asi en el trigo como en la cebada, puedan hacerlo dicho dia y hora en los estrados de la Intendencia. Valladolid 24 de Noviembre de 1845.—Domingo Gutierrez Calderon.

Se halla vacante la Escuela de Instruccion primaria del pueblo de Ciguñuela, consiste la dotacion en mil quinientos reales pagados por el Ayuntamiento y por trimestres vencidos, seis cargas de trigo repartidas entre los niños de cinco á doce años, asistan ó no á la Escuela, y un cuarto semanal los que asistan: las solicitudes se presentarán, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 15 de Diciembre próximo, pues el dia 24 del referido mes se proveerá, debiendo los aspirantes presentar el titulo y certificacion de buena conducta política y moral.

En el término de Tudela de Duero se arriendan para la presente invernada los pastos del prado de Valladares, tasados en cuarenta plazas: el sugeto que quiera interesarse en dicho arriendo puede pasar á dicha villa á tratar con Don Mariano Ibañez dueño de dicha heredad.

Quien quisiere tomar en arrendamiento desde 1.º del año próximo las Aceñas tituladas del *Palero*, sitas en el radio de esta Ciudad: se personará á tratar con la Viuda de Don Higinio Roldan, en su imprenta de la misma Ciudad de Valladolid.